

DECRETO N° . 0622 .
NEUQUÉN, 10 JUN 2024

VISTO:

El Expediente SPC N° 8255-C-1990, y las Ordenanzas N° 4822 y N° 14677; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 4822, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del señor José Daniel GALERA, D.N.I. N° 11.413.246 y de la señora Ana María MORALES, D.N.I. N° 11.706.556, el inmueble individualizado como Lote 7 de la Manzana 1 del Barrio San Lorenzo Sur de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-21-068-0161-0000, con una superficie de 548,81 m², conforme surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2318-3190/1987;

Que la Ordenanza N° 14677, autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a los beneficiarios un plan especial de facilidades de pago sin interés, consistente en ciento cincuenta (150) cuotas mensuales y consecutivas que surjan de dividir el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén;

Que en tal sentido, el mencionado Tribunal de Tasaciones en Reunión N° 454 celebrada el día 24 de abril de 2024, determinó que el precio de venta del referido inmueble asciende a la suma de dólares estadounidenses cuarenta y nueve mil quinientos treinta (USD 49.530.-);

Que el Banco de la Nación Argentina el día 23 de mayo del año 2024, cotizó el dólar USA para la venta por el monto de pesos novecientos nueve (\$ 909);

Que el precio de venta del lote asciende a la suma de pesos cuarenta y cinco millones veintidós mil setecientos setenta (\$ 45.022.770.-);

Que mediante el Acta de Inspección de fecha 13 de mayo de 2024, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, constató la real ocupación del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte del señor GALERA y de la señora MORALES;

Que el artículo 1°) de la Ordenanza N° 2080, estipula que: "... la *Municipalidad de Neuquén* promoverá el cumplimiento integral

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0622-24

de la función social de la tierra fiscal urbana, mediante el otorgamiento de adjudicaciones en venta a personas físicas, con destino a la construcción de viviendas ...”;

Que el Registro de la Propiedad Inmueble informó que no existen bienes inmuebles inscriptos a nombre del señor GALERA y de la señora MORALES;

Que asumieron la intervención de competencia la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, mediante Dictamen N° 141/2024 y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 446/24, no formulando observaciones legales al presente trámite;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1°) de la Ordenanza N° 2080 y artículo 1°) de la Ordenanza N° 14677, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) ADJUDÍCASE EN VENTA en las condiciones establecidas ----- por la Ordenanza N° 2080 y demás normas reglamentarias, a favor del señor **José Daniel GALERA, D.N.I. N° 11.413.246** y de la señora **Ana María MORALES, D.N.I. N° 11.706.556**, el inmueble individualizado como Lote 7 de la Manzana 1 del Barrio San Lorenzo Sur de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-21-068-0161-0000, con una superficie de 548,81 m², conforme surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2318-3190/1987, por la suma de pesos cuarenta y cinco millones veintidós mil setecientos setenta (\$ 45.022.770.), por todo el lote.

Artículo 2°) AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Tierras a realizar las ----- gestiones preparatorias inherentes a la suscripción del respectivo Boleto de Compraventa, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 2080.

Artículo 3°) ESTABLÉZCASE que el señor José Daniel GALERA y la, ----- señora Ana María MORALES, deberán solventar, a partir de la fecha de la toma de posesión del inmueble, todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales o municipales que pudieran gravar el inmueble identificado en el artículo 1°) del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12°) de la Ordenanza N° 2080.

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN


Artículo 4°) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Tierras a los ----- adjudicatarios mencionados en el artículo 1°), del contenido de la presente norma legal.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno y Coordinación.

Artículo 6°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.


Dra. MARIA LUCIANA JONAS, ABOG.
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

